

ANEXO

REGLAMENTO DE USO DE LAS AULAS VIRTUALES Y DE PROMOCIÓN DE LAS TIC EN LA ENSEÑANZA



REGLAMENTO DE USO DE LAS AULAS VIRTUALES Y DE PROMOCIÓN DE LAS TIC EN LA ENSEÑANZA

PRESENTACIÓN

La Universidad Antonio Ruiz de Montoya (UARM) promueve el uso de los entornos virtuales de aprendizaje para el desarrollo de los cursos presenciales con el objeto de mejorar e innovar las metodologías de enseñanza y aprendizaje en el aula (Artículo 94° del Estatuto – UARM – 2015). Para ello, cuenta con la plataforma “MOODLEROOMS”, un software que integra diferentes tecnologías bajo el concepto de “Aulas Virtuales”. Dichas aulas virtuales se utilizan como soporte y complemento para el dictado de los cursos presenciales¹.

Entre otras, el uso de las aulas virtuales tiene las siguientes ventajas para la enseñanza y el aprendizaje:

- Sirven como un gran repositorio del material didáctico del curso en distintos formatos (documentos, videos, imágenes, enlaces).
- Permiten centralizar el material didáctico del curso en un solo espacio, evitando la dispersión de otros medios.
- Facilitan la reutilización del material didáctico del curso para nuevas ediciones del dictado.
- El aprendizaje se convierte en una actividad permanente, que trasciende el horario de la clase, ya que el aula virtual es un espacio de acceso y consulta frecuente.
- Estimulan el desarrollo de competencias digitales, tanto en docentes como en alumnos.
- Se convierten en una vía de comunicación efectiva entre docentes y alumnos, centrada en el aprendizaje.
- Permiten reducir significativamente el uso de material impreso y el fotocopiado de separatas y libros.

En este marco, el presente Reglamento norma el uso de las Aulas Virtuales y promueve políticas de uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en la enseñanza. Su cumplimiento contribuirá a mejorar la enseñanza y el aprendizaje, asegurando los estándares de calidad de la Universidad.

¹ En los programas a distancia y semipresencial el Aula Virtual se utiliza como espacio principal de la enseñanza. Estos programas se rigen por una Directiva específica: “Directiva para la aplicación de la Educación a Distancia en la UARM”.

CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN GENERAL

Artículo 1°.- Finalidad

Mejorar e innovar el desarrollo de los cursos presenciales, a través del uso intensivo de las Aulas Virtuales de Moodlerooms y la integración de otras herramientas TIC en la enseñanza, en el marco de lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad, Cap. V (2015).

Artículo 2°.- Objetivo

Normar el uso de las aulas virtuales en el dictado de los cursos presenciales y promover políticas TIC en la enseñanza y el aprendizaje en la UARM.

Artículo 3°.- Base legal

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya (2015), Capítulo V.

Artículo 4°.- Alcance

- Usuarios de las aulas virtuales.
- Dependencias de la Universidad que organizan y gestionan cursos de pregrado, posgrado, formación continua y cursos de capacitación.
- Secretaría Académica.
- Oficina de Sistemas.

Artículo 5°.- Responsables

- Vicerrectorado Académico
- Unidad de Educación a Distancia

CAPÍTULO II DEFINICIONES CONCEPTUALES

Artículo 6°.- Se definen los siguientes términos:

- **Aula Virtual**

Entorno virtual que permite la creación, gestión y distribución de estrategias y metodologías de enseñanza y aprendizaje presenciales, semi presenciales y virtuales, integrando material didáctico en distintos formatos, junto a herramientas de comunicación, colaboración y administración educativa.

- **Moodle/Modlerooms**

Software que permite la creación de las aulas virtuales; integra diferentes tecnologías y recursos para la enseñanza y el aprendizaje; se encuentra alojado en un servidor en la nube y funciona a través de internet.

- **Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)**

Conjunto de recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos, tales como computadoras, teléfonos móviles, reproductores portátiles de audio, internet. Ofrecen múltiples posibilidades de aplicación en el campo educativo.

- **Unidad de Educación a Distancia**

Dependencia académico – administrativa de la UARM que tiene como misión promover el uso pedagógico de las TIC en la enseñanza, para lo cual cuenta con equipamiento tecnológico y personal especializado en Educación y TIC.

CAPÍTULO III FUNCIONES DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Artículo 7°.- Para efectos del presente reglamento, la Unidad de Educación a Distancia cumple las siguientes funciones:

- Administrar el software de la plataforma virtual y sus aplicativos complementarios.
- Administrar los usuarios de las aulas virtuales.
- Crear y desactivar las aulas virtuales asignadas a los cursos.
- Capacitar a los usuarios en el uso pedagógico de las aulas virtuales y otras herramientas TIC.
- Brindar soporte técnico y pedagógico a los usuarios en el uso de las aulas virtuales y otras herramientas TIC para la enseñanza.
- Asesorar y apoyar a los docentes en la producción de material didáctico multimedia.
- Generar informes periódicos del uso de las aulas virtuales por parte de los docentes y alumnos.
- Investigar sobre el uso de las TIC en la enseñanza y su integración en los procesos presenciales.

CAPÍTULO IV SOBRE EL USO DEL AULA VIRTUAL

Artículo 8°.- Uso obligatorio del aula virtual

El uso del Aula Virtual es obligatorio para todos los docentes y alumnos de los programas regulares de pregrado y posgrado de la UARM.

Artículo 9°.- Usos del Aula Virtual

El Aula Virtual en los cursos presenciales se utiliza como soporte y complemento al dictado que realiza el docente. Tiene al menos los siguientes usos:

- Repositorio de archivos digitales del curso (sílabo, Ppt de las clases, lecturas, videos, imágenes).
- Entrega de trabajos del curso en distintos formatos.
- Aplicación de exámenes en línea con calificación automática.
- Realización de foros y debates virtuales.
- Envío de comunicaciones a los alumnos.
- Encuentros en tiempo real a través del sistema de videoconferencia.

- Entrega de calificaciones y retroalimentación al aprendizaje.
- Espacio de coordinación y colaboración entre docentes de cursos comunes.
- Sirve de soporte para la inducción a la universidad de docentes y alumnos.

CAPÍTULO V ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS

Artículo 10°.- Tipos de usuarios

Son usuarios de las Aulas Virtuales:

- Los alumnos de los programas regulares de pregrado y posgrado.
- Los alumnos de los cursos de Formación Continua y otros cursos de capacitación.
- El personal docente y los jefes de práctica.
- Los investigadores y auxiliares de investigación.
- El personal de las oficinas que para el cumplimiento de sus funciones solicitan acceso al aula virtual.

Artículo 11°.- Creación de usuarios

- **En cursos regulares:** Todos los alumnos de los programas regulares de pregrado y posgrado deben contar con acceso al aula virtual. La Unidad de Educación a Distancia es responsable de crear los usuarios y matricular a los alumnos en las aulas virtuales de los cursos, con la información que envía Secretaría Académica. Se requiere que el alumno cuente con correo institucional.
- **En otros cursos:** La Unidad de Educación a Distancia es responsable de crear los usuarios a solicitud de la dependencia que organiza el curso. El usuario se crea con la cuenta de correo personal del alumno.

Artículo 12°.- Retiro de alumnos de un curso

Los alumnos que se retiran de uno o más cursos deben ser retirados simultáneamente de las aulas virtuales de esos cursos. Secretaría Académica, o la dependencia que organiza el curso, deberá enviar la información a la Unidad de Educación a Distancia para el retiro respectivo.

CAPÍTULO VI ADMINISTRACIÓN DE LAS AULAS VIRTUALES

Artículo 13°.- Creación de Aulas Virtuales

- En cursos regulares:** Todos los cursos regulares de pregrado y posgrado deben contar con un aula virtual asignada. La Unidad de Educación a Distancia es responsable de crear dichas aulas para los cursos del semestre, con la información que envía Secretaría Académica, previo al inicio de las clases.
- En otros cursos:** La Unidad de Educación a Distancia es responsable de crear las aulas virtuales, con la información que envía la dependencia que organiza el curso.

Artículo 14°.- Recuperación de un aula virtual

De manera automática, todas las aulas virtuales que se crean en un semestre académico son nuevas, por lo que si un docente desea reutilizar el aula virtual de un curso que dictó en un semestre anterior debe solicitarlo mediante un mensaje dirigido a la Unidad de Educación a Distancia (aula.virtual@uarm.pe).

Artículo 15°.- Desactivación de aulas virtuales

El aula virtual de un curso será desactivada automáticamente 30 días después del cierre del semestre académico respectivo, o de finalizado un curso. Una vez desactivada un aula virtual no se volverá a abrir por ningún motivo.

CAPÍTULO VII DEBERES DE DOCENTES Y ALUMNOS

Artículo 16°.- Deberes del docente

El docente es responsable de gestionar el aula virtual asignada a su curso y de promover su uso en los alumnos. Ello incluye:

- Ingresar al aula virtual en la primera clase del curso, con el fin de presentar a los alumnos el sílabo del curso, previamente publicado en ese espacio en formato digital por Secretaría Académica.
- Digitalizar el material base de su curso (lecturas, presentaciones de las clases, videos, imágenes) para su publicación oportuna en el aula virtual (preferentemente antes de cada clase).
- Organizar convenientemente el aula virtual del curso, con secciones para la publicación de archivos, entrega de tareas y asignaciones, foros de debate, envío de comunicaciones, etc.
- Poner a disposición del alumno material complementario en formato digital: lecturas, revistas, videos, bases de datos, sitios de interés.
- Calificar y retroalimentar las tareas y foros que se solicitan a través del aula virtual, preferentemente dentro del plazo de 72 horas.
- Promover encuentros virtuales complementarios a la clase presencial (foros, videoconferencias), según las necesidades del curso.
- Conocer el aula virtual, los recursos y las herramientas de trabajo que dispone, así como hacer buen uso de ella.
- Asistir a las capacitaciones que se brindan sobre manejo y uso didáctico del aula virtual y otras herramientas TIC.
- Acudir a los espacios de asesoría que brinda la Unidad de Educación a Distancia, ya sea por iniciativa propia o cuando sea convocado.

Artículo 17°.- Deberes del alumno

Son obligaciones del alumno:

- Recabar sus credenciales de acceso al aula virtual (usuario y contraseña) y mantener reserva de las mismas.
- Ingresar frecuentemente al aula virtual de los cursos, para revisar los materiales didácticos e informarse de las comunicaciones enviadas por el docente.

- Participar de forma activa en las actividades de aprendizaje que proponga el docente (tareas, evaluaciones foros, sesiones de videoconferencia).
- Respetar la propiedad intelectual de los contenidos del aula virtual, los cuales deberán utilizarse exclusivamente para fines académicos.
- Asistir a las capacitaciones en manejo del aula virtual que se convoquen.
- Notificar oportunamente al área responsable ante cualquier problema en el ingreso al aula virtual o dificultades en el uso de la misma.
- Descargar y guardar oportunamente los materiales didácticos y la información de interés del curso.
- Mantener respeto y tolerancia al expresar sus ideas en el entorno virtual, en las diferentes actividades y comunicaciones del curso.

CAPÍTULO VIII CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO

Artículo 18°.- Capacitación y asesoría

Semestralmente, la Unidad de Educación a Distancia, en coordinación con la Oficina de Calidad Educativa y las Direcciones de los Departamentos Académicos, programará capacitaciones sobre el uso didáctico del aula virtual y otras herramientas TIC, dirigidas a los docentes. Estas capacitaciones se brindarán según el nivel de manejo de cada docente. El objetivo es prepararlo para que pueda gestionar el aula virtual asignada a su curso, haciendo uso intensivo de los recursos que ella dispone e integrando otras herramientas TIC.

Además, durante el semestre académico, la Unidad de Educación a Distancia brindará asesoría y soporte permanente a todos los docentes.

Artículo 19°.- Inducción de alumnos

Semestralmente, previo al inicio de las clases, la Unidad de Educación a Distancia desarrollará una etapa de Inducción en el uso del aula virtual, dirigida a los alumnos ingresantes. Esta inducción incluirá también el uso del sistema de Biblioteca, Bases de Datos y otros sistemas. Tendrá una duración de una (01) semana en la modalidad virtual. Se requiere completar con calificación aprobatoria esta Inducción para acceder a los servicios de Biblioteca y Bases de Datos de la UARM.

Artículo 20°.- Inducción de docentes

Semestralmente, la Unidad de Educación a Distancia desarrollará una etapa de Inducción sobre manejo de las herramientas básicas del aula virtual, dirigida a docentes nuevos que ingresan a la UARM. Tendrá una duración mínima de dos (02) horas en la modalidad presencial.

Artículo 21°.- Evaluación y reconocimiento

La Unidad de Educación a Distancia realizará actividades de monitoreo y evaluación permanente sobre el uso del aula virtual asignada a cada curso, cuyo informe de resultados se remitirá a la Oficina de Calidad Educativa y al Vicerrectorado al final de cada semestre académico.

La UARM emitirá un certificado en “Competencias Digitales para la Docencia Superior” a los docentes que alcancen los estándares de uso establecidos. Dicho certificado se emitirá a solicitud, y se tomará en cuenta para la evaluación y promoción docente.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22°.- Los usuarios podrán realizar consultas referidas al uso de las aulas virtuales, contactándose con el equipo de la Unidad de Educación a Distancia (aula.virtual@uarm.pe).

Artículo 23.- El presente “Reglamento de Uso de las Aulas Virtuales y de Promoción de las TIC en la Enseñanza”, se considera parte integrante del conjunto de reglamentos y normas de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA
Dirección: Av. Paso de los Andes 970, Pueblo Libre, Lima. Teléfono: (511) 719-5990